

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 »  
 Extranjero . . . . . 10,00 »

El pago es adelantado

Número medio 35 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### MINAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Angel Cabal Fernandez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de dieciocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Argelin», sita en el paraje llamado Tablado, parroquia de Cabañaquinta, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la iglesia de Cabañaquinta. De punto de partida a 1.ª dirección E. 100 metros; de 1.ª a 2.ª N. 600; de 2.ª a 3.ª O. 200; de 3.ª a 4.ª S. 900; de 4.ª a 5.ª E. 200; de 5.ª a 1.ª N. 300, quedando cerrado el perímetro de las dieciocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 20.387.

R. al núm. 485

Que D. Esteban García de la Fuente, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de ciento diecinueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Aurora», sita en la Seana, Sueros y Rebollada, parroquias de Mieres, Seana y Rebollada, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca más al S. de la concesión «Follerol», sita en Seana y Ablaña, Mieres. Desde dicho punto partida se medirán al O 100 metros para la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al N. 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª E. 700; de 3.ª a 4.ª S. 1.700; de 4.ª a 5.ª O. 700; de 5.ª a 1.ª N. 700, quedando cerrado el perímetro de las ciento diecinueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.391.

R. al núm. 597

Que D. Amador Llano Corral, vecino de Arriondas, Parres, ha presentado solicitud del registro de treinta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Emilia» sita en El Carmen de Ribadesella, parroquia de Moro, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la puerta de entrada de la casa Fenoyal, situada á unos 300 metros del pueblo de El Carmen de Ribadesella a la parte O. midiéndose desde dicha puerta y en dirección N. 100 metros; al S. 200 metros; al E. 1.000 metros, y al O. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta y seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.388.

R. al núm. 595

Que D. Mario Fernandez Peña, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cincuenta y dos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Margarita», sita en la parroquia de Ardesaldo, concejo de Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un pajar que hay á la entrada del pueblo y á mano izquierda del camino de Salas á las Barracas. Se halla próximo dicho pajar á la casa de D. Manuel Arias, y á seis ó siete metros de la casa del propietario del pajar, siendo éste y la última casa mencionada los primeros edificios que se encuentran al entrar en las Barracas. Desde dicho punto se medirán al N. E. 500 metros, al SO. 800, al SE. 200, y al NO. otros 200, levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones, queda cerrado el perímetro de las cincuenta y dos hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.390

R. al núm. 596

Que D. Angel Cabal Fernandez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Agustina», sita en los parajes llamados Padrún y Casares, parroquias de Baña y Olloniego, concejos de Oviedo y Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón tercero de la mina «Unión», número 14.893. De punto de partida a 1.<sup>a</sup> al O. 500 metros; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> S. 200; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> E. 100; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> S. 300; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> E. 100; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> S. 200; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> E. 100; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> S. 200; de 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup> E. 200; de 9.<sup>a</sup> a punto de partida N. 900, quedando cerrado el perímetro de las treinta y dos hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.386.

R. al núm. 594

Que D. Maximino Cambler Paniceres, vecino de Carrio, Laviana, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Blanca», sita en términos de los concejos de Laviana y San Martín del Rey Aurelio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el llamado Pico Follin, en la cumbre misma, que se halla en la parroquia de Carrio, concejo de Laviana. De punto de partida a 1.<sup>a</sup> al S. 500 metros; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> O. 1.000; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> N. 500; de 3.<sup>a</sup> a punto de partida E. 1.000, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 20.404.

R. al núm. 648.

Que D. Joaquin Fernandez y Fernandez, vecino de Rondiella, ha presentado solicitud del registro de cien hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Justina», sita en el paraje llamado

Cuerro de la Cantera, parroquia de Rondiella, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el molino llamado del Socabón, que lleva en arriendo José. De punto de partida a 1.<sup>a</sup> al N. 1.000 metros; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> O. 1.000; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> S. 1.000; de 3.<sup>a</sup> a punto de partida E. 1.000; quedando cerrado el perímetro de las cien hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.410.

R. al núm. 643

Que D. Modesto Quesada Vives, vecino de Margolles, Cangas de Oní, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Anita», sita en el paraje llamado Riensena, parroquia de Nueva, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata sita en la riega de la Rigüeta, distante aproximadamente cuarenta metros de una cantera de caliza situada al Norte de dicha calicata, y partiendo de esta en dirección Norte se medirán 50 metros; en dirección Sur 250 metros; dirección Este 400 metros, y dirección Oeste 1.000 metros; levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones, queda cerrado el perímetro de las cuarenta y dos hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.379.

R. al núm. 537

Que D. Fructuoso Díaz Suarez, vecino de Moreda, (Aller) ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Despreciada», sita en términos de las parroquias de Soto y Serrapio, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón que indica el kilómetro 17 de la carretera general de Aller; desde dicho punto de partida en dirección O. se medirán 300 metros colocando la primera estaca; de primera a segunda al Norte 300 metros; de segunda a tercera al Este 800; de tercera a cuarta al Sur 300; de cuarta a punto de partida O. 500; quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas. Los rumbos al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.358.

R. al núm. 528

Que D. Wenceslao Alvarez y Alvarez, vecino de Trubia, ha presentado solicitud del registro de setenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pilarina», sita en el paraje llamado Casielles, parroquia de San Juan de Priorio, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Sur de la casa destinada a lagar en dicho barrio de Casielles propia de D. Paulino Fernandez; desde dicho punto se medirán 200 metros en dirección O. 20° S. y se pondrá la primera estaca; de primera a segunda al S. 20° E. 500 metros; de segunda a tercera al E. 20° N. 1.500; de tercera a cuarta N. 20° O. 500; de cuarta a punto de partida 1.300, quedando cerrado el perímetro de las setenta y cinco hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.377.

R. al núm. 556

Que D. Manuel Miguel Alvarez, vecino de Valdesoto, Siero, ha presentado solicitud del registro de diecisiete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación a Fraternidad», sita en Intriago, parroquia de Abamia, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca segunda de la mina «Fraternidad», núm. 19.327; desde ésta primera estaca al S. se medirán 200 metros; de primera a segunda al O. 200 metros; de segunda a tercera N. 400; de tercera a cuarta Este 600; de cuarta a quinta S. 100; de quinta a sexta E. 100; de sexta a séptima S. 100, quedando cerrado el perímetro de las diecisiete hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.382.

R. al núm. 558

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro

del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 8 de Enero de 1918.

El Gobernador,  
*Luis M. Queipo*

Habiendo sido renunciados por sus dueños los registros mineros que á continuación se expresan, he acordado, en providencia de esta fecha, admitir dichas renunciaciones y declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón, disponiendo, al propio tiempo, la devolución á los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes:

El nombre de las minas, su número, clase del mineral, extensión, concejo en que se hallan, interesados y su vecindad, es como sigue:

«Cecilia», núm. 20.230, de hulla, de 20 hectáreas, sita en Colunga, de D. José Elías Lucio Suerperez, vecino de Oviedo

«Mina B.», 20.020, idem, 12 hectáreas, en Mieres, de D. Victoriano Sacristán, de Mieres.

«Victoria», 18.728, idem, 180 hectáreas, en Soto del Barco, de D. Gumersindo Florez Suarez, de Soto del Barco.

«Escondida», 20.376, idem, 19 hectáreas, en Aller, de D. Vital Diaz Zapico, de Turón.

«Fortuna», 20.145, idem, 40 hectáreas, en Teverga, de D. Recaredo Quirós, de Jaces, Oviedo.

«San José», 20.196, idem, 45 hectáreas, en Amieva, de D. Ramón Suarez, de Trubia.

«María», 20.182, idem, 15 hectáreas, en Bimenes, de D. Rafael Corte, de Bimenes.

«La Avilesina», 19.522, idem, 121 en Llanes, de D. Modesto Quesada, de Margolles.

«Natividad», 20.294, idem, 20 hectáreas, en idem, de D. José Diaz Fernandez, de Saús.

«Angela», 20.295, idem, 20 hectáreas, en idem, del anterior.

«Carmina», 20.365, idem, 30 hectáreas, en idem, de D. José Diaz Fernandez, de Suares, Bimenes.

«Tino», 19.901, idem, 30 hectáreas, en Degaña, de D. Victor Guzmán y Diaz Ordóñez, de Oviedo.

«La Calera», 19.736, idem, 20 hectáreas, en Cangas de Tineo, del anterior.

«Clara», 18.206, hierro, 9 hectáreas, en Allande y Cangas de Tineo, de D.ª Clara Rodriguez, de El Pueblo.

«Germania», 19.877, manganeso, 20 hectáreas, en Pravia, de D. Santiago Lopez, de Pravia.

«San Juan», 19.804, oro, 40 hectáreas, en Cangas de Tineo, de don Julián Fernandez Prieto, de Santianes, Tineo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, los cuales podrán recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y las oportunas órdenes para su devolución.

Oviedo, 15 de Enero de 1918.

El Gobernador,  
*Luis M. Queipo*

R. al núm. 437.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Aller

En el sorteo de vocales asociados celebrado en sesión de 22 del corriente, han resultado elegidos los contribuyentes que á continuación se expresan:

#### Sección primera

D. Juan Megido Megido de Felechosa

D. Luciano Muñiz Alonso, de idem

D. José Fernandez Fernandez, de idem

D. Ignacio Hévia Viciella, de Pino

#### Sección segunda

D. Juan Carballo Tejón, de Cuérigo

D. Francisco Gonzalez Fernandez, de Llanos

D. Angel Bernardo Diaz, de Cuérigo

### Sección tercera

D. Bernardo Garcia Gonzalez, de Casomera

D. Mauricio Argüelles Diaz, de Rio-Aller

D. Severiano Gonzalez Velaseo, de Conforcos

### Sección cuarta

D. Secundino Blanco, de Entrepeñas

D. José Jovellanos Garcia, de Vega.

### Sección quinta

D. Inocencio Rodriguez Garcia de Cabañaquinta

D. Santos Llana Argüelles, de Serrapio

D. Pedro Zapico Rodriguez, de Cabañaquinta

### Sección sexta

D. José Pando Argüelles Diaz, de Moreda

D. Manuel Suarez, de Castan-diello

D. Laureano Alonso Fernandez, de Moreda

### Sección séptima

D. José María Fernandez Baizán, de Murias

D. Pedro Gonzalez Garcia, de Nembra

D. Bautista Trapiello Fernandez, de Santibañez de Murias

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley municipal.

Aller, 27 de Febrero de 1918.—  
El Alcalde, Luis Diaz.

R. al núm. 1.003

### Alcaldía de Illas

D. Benito Diaz Valdés, Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado por esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de 21 de Febrero último, para la renovación de vocales asociados que con los señores Concejales de este Ayuntamiento habrán de constituir la Junta municipal del concejo durante el actual ejercicio económico, quedan elegidos los siguientes:

#### Sección primera

D. Felipe Menendez Alvarez  
D. Donato Gonzalez Menendez  
D. José Rodriguez Lopez

D. Generoso del Busto Rodríguez

Sección segunda

D. Antonio Rodríguez Díaz  
D. José García González  
D. Florentino Rodríguez Díaz

Sección tercera

D. Manuel Alonso Fernández  
D. Antonio García Fernández  
D. Teodoro González Alonso

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley municipal.

Illas, 2 de Marzo de 1918.—Benito Díaz Valdés.

R. al núm. 1.004

Alcaldía de Piloña

Se saca á subaste el arbitrio sobre el Matadero por el presupuesto anual de 3.000 pesetas.

La subasta se hará á las once de la mañana del día siguiente á los diez en que aparezca este edicto en el periódico oficial de la provincia, contando el de la inserción, en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia y con la asistencia del concejal designado por el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán sus proposiciones como dispone el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La fianza provisional será de 150 pesetas y la definitiva igual al 10 por 100 de la adjudicación.

Para el bastanteo de poderes está designado D. Armando Vega Sánchez, Abogado de Infiesto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Infiesto, 20 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Luis Crespo.

R. al núm. 1.012.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil

dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo á cinco de Febrero de mil novecientos dieciocho. En los autos de juicio de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Ricardo Perez Gonzalez, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Sama de Langreo, apelado, representado en esta Superioridad por los Estrados del Tribunal por hallarse en rebeldía y de la otra, como demandados D. Florencio y don Antonio Gar Alonso, mayores de edad, casados, aquél industrial y vecino de Sotroñido y este labrador y vecino de Cabañas Nuevas, apelantes, representados por el Procurador D. Nicolás Casaprima y dirigidos por el Abogado D. Luis del Acebo, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que con imposición de las costas en esta segunda instancia á la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Laviana en veintinueve de Diciembre de mil novecientos quince, por la cual declaró haber lugar á la demanda propuesta por D. Ricardo Perez y en su consecuencia condenó á los demandados D. Florencio Garcia Alonso como deudor y á D. Antonio Garcia Alonso, como fiador solidario y principal pagador á pagar á aquel la cantidad de novecientas pesetas, importe del préstamo, con más los intereses legales á razón de un cinco por ciento desde el día dos de Septiembre último hasta que se haga efectivo el pago, y condenó á los expresados demandados al pago de todas las costas del juicio, entendiéndose también entre las mismas las causadas en las diligencias preparatorias.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandante y cuando sea firme remitir testimonio literal de ella al Juez de primera instancia de Laviana, acompañando los autos originales para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Delgado.—José Sabas Izaguirre.—Benigno Sanchez.—José Mosquera Montes.—Mariano Garcia.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el periódico oficial de la provincia libro la presente en Oviedo á dieciseis de Febrero de mil novecientos dieciocho.—Angel A. Morán.

R. al núm. 888

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diecisiete. En los autos declarativos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón, que ante Nos penden, entre partes, de la una, como demandante, D. Manuel Fernandez Garcia, mayor de edad, viudo, cesante, vecino de Gijón, como padre y representante legítimo de sus hijas menores Alicia y María Fernandez y Fernandez, representado por el Procurador D. Arturo Bernardo y defendido por el Abogado D. Alfredo Quintana, y de la otra como demandado D. Pantaleón Oliver Morán, de igual vecindad, á quien representan los Estrados del Tribunal sobre nulidad de actuaciones.

Fallamos:

Que con imposición de las costas de esta instancia al apelante, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada en virtud de la cual el Juez de primera instancia de Gijón, Distrito de Occidente, absuelve á D. Pantaleón Oliver Morán de la demanda contra el mismo promovida por don Manuel Fernandez Garcia como padre y representante legal de sus hijas D.<sup>a</sup> Alicia y D.<sup>a</sup> María Fernandez y Fernandez sobre nulidad de actuaciones practicadas en el juicio ejecutivo citado en aquel escrito, imponiendo al D. Manuel las costas causadas en la primera instancia.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el periódico oficial de la provincia por la rebeldía del demandado D. Pantaleón Oliver, y cuando sea firme devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Delgado, José Sabas Izaguirre, Benigno Sanchez, José Mosquera Montes, Mariano Garcia.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el periódico oficial de la provincia, libro la presente en Oviedo, á catorce de Enero de mil novecientos dieciocho.—Angel A. Morán.

R. al núm. 290

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, á primero de Febrero de mil novecientos dieciocho. En el juicio por accidente del trabajo, procedente del Juzgado de Avilés, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Antonio Fernandez Diaz, mayor de edad, casado, obrero, vecino de dicho Avilés, representado en esta Superioridad como apelante por el Procurador D. Celso Gómez, y defendido por el Abogado D. Alfonso Muñoz de Diego, y de la otra como demandados la Sociedad Anónima de Seguros «La Estrella,» domiciliada en Madrid, y D. Ceferino Ballesteros y Alba, mayor de edad, comerciante y residente en Madrid, representados por los Estrados del Tribunal en razón de hallarse en rebeldía, sobre indemnización por accidente del trabajo.

#### Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada, y estimando la demanda debemos condenar y condenamos al demandado D. Ceferino Ballesteros y á la Sociedad demandada «La Estrella,» con domicilio en Madrid, Compañía de Seguros contra accidentes del trabajo, como subrogada en las obligaciones de aquél, por lo que al demandante se refiere, á que dentro del término de quinto día en que esta sentencia fuese declarada firme pague á este D. Antonio Fernandez Diaz la cantidad de doscientas cincuenta pesetas cincuenta céntimos á que asciende el importe de la asistencia médico-farmacéutica, que le fué prestada desde el doce de Diciembre de mil novecientos dieciseis al dieciocho de Febrero de mil novecientos diecisiete, y el de los medios jornales, ó sean dos pesetas cada día durante el expresado tiempo, sin hacer especial condena- ción de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de los demandados y cuando sea firme se remita testimonio íntegro al Instituto de Reformas Sociales y otro al Juzgado de primera instancia de Avilés para los efectos de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Francisco Delgado, José Sabas Izaguirre, Benigno Sanchez, José Mosquera Montes, Benigno García.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el periódico oficial de la provincia, extendiendo la presente en Oviedo, á once de Febrero de mil novecientos dieciocho.—Angel A. Morán.

R. al núm. 786

#### Juzgado de Tineo

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: que en la demanda de menor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

«En la villa de Tineo, á catorce de Febrero de mil novecientos dieciocho, el señor D. Vicente Pérez Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante doña Maria Suárez Allende, con licencia de su marido D. José Garcia y Garcia, mayores de edad, labradores y vecinos de Monón, con- cejo de Allende, representados por el Procurador D. Manuel Martinez Arnaldo, y dirigidos primeramente por el Letrado D. Florencio Azca- rate y después por D. Pedro Mantilla, y de la otra como demandados D. Ramón Fernández Menéndez, por si y como representante legal de su mujer doña Concepción Rodríguez, mayor de edad, labradores y vecinos de Navelgas, dirigidos por el Letrado D. Quintin López Menéndez; D. José, D. Manuel, doña Maria y D. Mariano Garcia Suárez, menores de edad; doña Encarnación Suárez Allende, vecina de Couto y su marido D. Manuel Alva, doña Valentina y doña Josefa Suárez Allende y sus respectivos maridos como representantes legales de las mismas D. José Ron y D. Telesforo Cerezo, ausentes en ignorado para dero los cinco últimos y D. Ramón Fernández y Fernández, vecino de Foyedo, sobre reivindicación de varias fincas y citación de evicción para en su caso saneamiento, habiéndose seguido el juicio en rebeldía de los once demandados última- mente citados.

#### Fallo

Que desestimando la excepción dilatoria de falta de personalidad en la demandante debo declarar y declaro que el hórreo con su solar sito en el pueblo de Couto, pertene-

ce á doña Maria Suárez Allende por herencia de sus padres, condenando á D. Ramón Fernández Fernández á que haga entrega inmediata de dicho hórreo á la parte actora; que la finca llamada de la Sierra de Navelgas y la titulada del Candanedo es una misma y pertenece en propiedad á D. Ramón Fernández Menendez, absolviendo á éste y á su esposa doña Concepción Rodríguez y Garcia de las peticiones de la demanda que á ellos se refieren, y que D. José, D. Manuel, doña Maria y D. Mariano Garcia Suarez, doña Encarnación Suárez Allende y su marido D. Manuel Alva, doña Valentina y doña Josefa Suárez Allende y sus respectivos maridos como representantes legales de las mismas; D. José Ron y D. Telesforo Cerezo se hallan obligados a la evicción y saneamiento consistente este en el valor de la finca expresada y costas correspondientes cada uno en proporción a su participación en las herencias de D. Francisco Rodríguez y doña Josefa Allende, deducida la parte correspondiente a la demandante que podrá utilizar su derecho y pedir que se lleve á efecto la condena que se hace cuando sea firme esta sentencia; y reintégrese con arreglo á la cuantía de este juicio por doña Encarnación Suárez Allende el papel invertido en las diligencias practicadas á su instancia, sin hacer declaración sobre costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará á los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 769 en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Perez.

#### Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Patricio Gonzalez.

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido el presente.

Dado en Tineo á dieciocho de Febrero de mil novecientos dieciocho. — Vicente Perez. — Por su mandado, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 994

### Juzgado de Gijón

D. Valero Izquierdo Escorihuela, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de Occidente de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

#### Sentencia:

En la villa de Gijón á veintiseis de Enero de mil novecientos dieciocho el Tribunal municipal compuesto del señor Juez D. Luis Ablanado y García Gilledo y Adjuntos D. Manuel Fernandez Miranda y D. Baldomero Rato Hevia, habiendo visto el presente juicio verbal civil entre partes de la una como demandante D. Manuel Díaz Quirós, mayor de edad, labrador y vecino de la Pedrera de Gijón, y de la otra como demandados D. Juan, D. Pedro, D. Enrique y D. Ceferino Infiesta Fernandez, mayores de edad, vecinos de esta villa, y doña Vicenta, doña María de los Dolores, don Manuel, doña Presentación Infiesta Fernandez, el esposo de ésta don Manuel Rua, doña Josefa Infiesta Suarez con su esposo D. Peregrin Ruiz Salvador y doña Angela Infiesta Fernandez con su esposo don Arturo García, todos de esta vecindad y estos últimos declarados en rebeldía, sobre elevación á escritura pública de un documento privado de compra-venta otorgado por ambas partes, y

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á los demandados don Juan, D. Pedro, D. Enrique, don Ceferino, D. Manuel, doña Vicenta, doña María de los Dolores, doña Presentación y doña Angela Infiesta Fernandez y doña Josefa Infiesta Suárez, éstas tres últimas asistidas de sus respectivos esposos Manuel Rua; Peregrin Ruiz y Arturo García, á que tan pronto sea firme esta sentencia eleven a escritura pública el documento privado de veintinueve de Octubre de mil novecientos cinco por el cual vendieron al demandante D. Manuel Díaz Quirós en aquella fecha y por el precio de cuatrocientas pesetas que éste les entregó, las fincas siguientes:

Un trozo de terreno á prado sito en la parroquia y término de la Pedrera de Gijón, llamada de los Corbatos: de treinta y seis áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al Norte bienes de Francisco Díaz, Este otros de José Sanchez Palacio, Sur más de los vendedores y Oeste más del Estado.

Otro trozo de terreno destinado a rozo, sito en Ruedes, de Gijón, de cuarenta áreas ochenta y cinco centiáreas; linda Norte y Este terreno común, Sur camino vecinal y Oeste de José Alvarez.

Apercibiéndoles que de no verificarlo se otorgará de oficio, y sin especial condenación de costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma que la Ley determina, si el actor no pidiese que se verificase personalmente, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Ablanado.—Manuel Fernandez Miranda.—Baldomero Rato.—Rubricadas.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Gijón, veintiseis de Enero de mil novecientos dieciocho.—Ante mí, Valero Izquierdo.—Rubricada.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Manuel, D.<sup>a</sup> Vicenta, D.<sup>a</sup> María de los Dolores, D.<sup>a</sup> Presentación y D.<sup>a</sup> Angela Infiesta Fernandez, y D.<sup>a</sup> Josefa Infiesta Suarez, y a los esposos de las tres últimas D. Manuel Rua, D. Arturo García y don Peregrin Ruiz Salvador, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a veintiseis de Enero de mil novecientos dieciocho.—Valero Izquierdo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal, Luis Ablanado.

R. al núm. 887

### Juzgado de Luearca

D. Carlos Cadavieco y Lopez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Luearca.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

«En la villa de Luarea á catorce de Febrero de mil novecientos dieciocho, habiendo visto yo D. Vicente Fernandez Tinagero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, sobre pago de cantidad, promovidos por D. José Fernandez Campoamor y Alonso, ma-

yor de edad, casado, propietario, vecino de la Venta, en el inmediato concejo de Navia, representado por el Procurador D. Faustino Gonzalez Morilla y dirigido por D. Gumer-sindo Rodriguez Trelles, contra don Manuel Gonzalez y Garcia, también mayor de edad, casado, carpintero, vecino de la Colorada, en dicho concejo de Navia, declarado en rebeldía legal y representado actualmente en los estrados del Juzgado.

#### Fallo

Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado D. Manuel Gonzalez y Garcia y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. José Fernandez Campoamor y Alonso de las ochomil pesetas que le reclama con más las costas causadas y que puedan causarse.

Notifíquese esta sentencia al ejecutado en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley procesal, si por la parte ejecutante no se solicitase se haga en otra forma.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Fernandez Tinajero.»

Y con el fin de que la notificación acordada tenga efecto, expido el presente visado por el Sr. Juez, para su inserción en el periódico oficial de la provincia en Luearca á veintiuno de Febrero de mil novecientos dieciocho.—Licenciado Carlos Cadavieco.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Vicente Fernandez Tinajero.

R. al núm. 1.008

### Juzgado de Avilés

D. Constaniino Suarez Graiño, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado y á mi testimonio, y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

#### Sentencia

En Avilés á ocho de Febrero de mil novecientos dieciocho, el señor D. Eleuterio Francos Fernandez, Juez de primera instancia de este

partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, en el que figura como demandante D. Nicasio Olamendi Menéndez, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Emilio Paredes Tamargo y dirigido por el Abogado D. José R. de la Flor y R. Villamil, y como demandado D. Bernabé Sierra, mayor de edad, casado del comercio y vecino de Las Llamas, partido judicial de Belmonte, declarado en rebeldía, sobre reclamación de pesetas.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda propuesta en nombre de D. Nicasio Olamendi, y en su virtud, condeno al demandado D. Bernabé Sierra, á pagar á aquel la cantidad de dosmil seiscienras ochenta pesetas y cuarenta y cuatro céntimos, objeto de reclamación, y el interés legal de la misma, proporcionado á un cinco por ciento anual desde el día siete de Noviembre último, hasta que se efectúe tal pago, y le condeno asimismo al de las costas del presente juicio.

Por esta mi sentoncia que se notificará con arreglo á ley, teniendo en cuenta la rebeldía del demandado, así lo pronuncio, mando y firmo.—Eleuterio Francos.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original, á que me remito.

Para que conste y con el fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado D. Bernabé Sierra, libro el presente que firmo en Avilés á veintisiete de Febrero de mil novecientos dieciocho.—Constantino S. Graiño.

R. al núm. 987

#### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los ar-

tículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

**JOUME JULIACH**, José, de treinta y nueve años, casado, vendedor ambulante, con domicilio en La Felguera, partido de Pola de Siero, y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado del distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid, á fin de recibirle declaración y hacerle entrega de la cartera y metálico encontrados, así como de su cédula personal, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

400

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 833 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

**LLANA GONZALEZ**, Angel, hijo de Antonic y María, natural de Cenero (Gijón), de 33 años de edad, estatura un metro 720 milímetros, color sano, pelo, cejas y ojos castaños, nariz abultada, domiciliado últimamente en su pueblo y se cree que resida en la isla de Cuba, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Faustino Alvar-gonzalez, residente en Gijón.

823

**ALVAREZ ALONSO**, José, hijo de Blas y de Esperanza, natural de San Pedro de Nora (Oviedo), soltero, platero, de 21 años de edad, estatura un metro 649 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz regular, barba y boca idem, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del 6.º regimiento montado de artillería de campaña, D. Andrés Nieto Nuñez, residente en Valladolid.

532

**SUAREZ FERNANDEZ**, Angel, hijo de Rafael y de María, natural de Luanco, soltero, marinero, de 20 años de edad, cuerpo creciendo, ojos rojos, cejas y pelo idem, frente pequeña, nariz y boca regulares, barbilampiño y sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta de presentación en su Trozo; comparecerá en el término de noventa días ante el Juez instructor, Alférez de fragata graduado, 2.º Contramaestre de la Armada, D. Emilio Doce Carrero, en la Ayudantía de Marina del distrito de Luanco.

624

**DUELO FOUT**, D. Luis, hijo de D. Antonio y D.ª Belén, natural de Santi-Spíritu (Cuba), soltero, Capitán del Arma de Infantería, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Pravia (Oviedo), encartado en el expediente instruido para esclarecer el origen y causas de la deuda que contrajo con el comerciante de Las Palmas, D. Pedro Lezcano Fernandez; comparecerá dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de esta publicación, ante el Sr. Comandante de infantería, D. Nicolás Díaz Saavedra Hernandez, Juez permanente del Gobierno Militar de Gran Canaria, en Las Palmas.

450

**FERNANDEZ ESCANDON**, Constantino, hijo de José y Balbina, natural de San Salvador, conce-

jo de Allande, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 600 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán D. Narciso Villalón, Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, con residencia en Gijón.

1009

SALAZAR, Consolación, de unos 60 años, y otra desconocida, de 50 años, gitanas, ambulantes y domiciliadas últimamente en Infiesto, procesadas por estafa; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de dicha villa para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

1006

MENENDEZ FANO, José, hijo de Sabino y de Amalia, natural de Baldornón, Ayuntamiento de Gijón, de 23 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. José Gallego Alagüés, residente en Gijón.

685

GONZALEZ HEREDIA, Juan, hijo de Juan y Maria, natural de León, de estado soltero, relojero ambulante, de 17 años de edad, domiciliado en su pueblo, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Avilés.

1.005

REVILLA GONZALEZ, Miguel, hijo de Felipe y de Eugenia, de 42 años de edad, de estado casado, natural de Porquera de San Julián, vecino de Villaverde, en el partido de Cervera de rio Pisuerga, provincia de Palencia, hoy en ignorado paradero, minero, con instrucción; comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia, en término de veinte días, con el fin de constituirse en prisión.

535

ALVAREZ SUAREZ, José, hijo de Manuel y Justa, natural de Soto Riego Abajo, soltero, pescador, de

veinte años, cuerpo creciendo, ojos castaños, cejas y pelo, rubio, barba por salir, frente, nariz y boca chica, color bueno, domiciliado últimamente en Soto Riego Abajo, Cudillero, procesado por prófugo; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor D. Ambrosio Varela Pardo, Alférez de Fragata graduado de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de San Esteban de Pravia.

249

PISA JIMENEZ, Ramón, hijo de Antonio y Eduviges, soltero, ambulante, de dieciseis años, natural de Sahagún, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto, á fin de constituirse en prisión, acordada por la Audiencia de Oviedo.

131

GARCIA MENENDEZ, Manuel, hijo de Felipe y de Josefa, natural de Tremañes, Ayuntamiento de Gijón, Oviedo, de 23 años de edad, jornalero, soltero, estatura 1,670 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Luis Fernandez Gonzalez, residente en Gijón.

1.011

LOREDO APARICIO, Marcial, hijo de Rafael y de Eladia, natural de Langreo, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, jornalero, de estado soltero, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Luis Fernandez Gonzalez, residente en Gijón.

1.010

GOMEZ RODRIGUEZ, José María, hijo de José y Carmen, natural de Lóngora, Ayuntamiento de El Franco, soltero, comerciante, de 24 años de edad, estatura 1,662 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, nú-

mero 3, D. José Gallego Alagüés, residente en Gijón.

680

COSIO NORIEGA, Félix, hijo de Cándido y de Ramona, natural de Alles, Oviedo, casado, marinero, de 37 años de edad, estatura regular, complexión regular, ojos, cejas y pelo castaños, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción del vapor correo Alfonso XIII; comparecerá en término de noventa días ante el Capitán de infantería de marina D. José Caridad García, Ayudante de la Comandancia de Marina, Juez instructor de la causa de referencia, con residencia en Vigo.

1.007

PIÑERA FERNANDEZ, Alfredo, hijo de Francisco y de Virginia, natural de Gijón, soltero, minero, de 22 años de edad, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración; comparecerá dentro del término de treinta días en la plaza de San Sebastián, ante el Juez instructor D. José Mantilla, Juez y Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastian.

623

GUTIERREZ GUTIERREZ, Celestino, hijo de Raimundo y de Juana, natural de Navarro, Ayuntamiento de Gozón, provincia de Oviedo, soltero, carpintero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Oficial 2.º, Juez instructor de la 7.ª Comandancia de tropas de Intendencia, D. Carlos Perez Iñigo y Delgado, residente en Valladolid.

822

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

#### Monte de Piedad

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas núm. 2.443, expedido por este Establecimiento el 17 de Abril de 1917, se anuncia al público á los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 6 de Marzo de 1918.—  
El Vicegerente, José del Riego.

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*